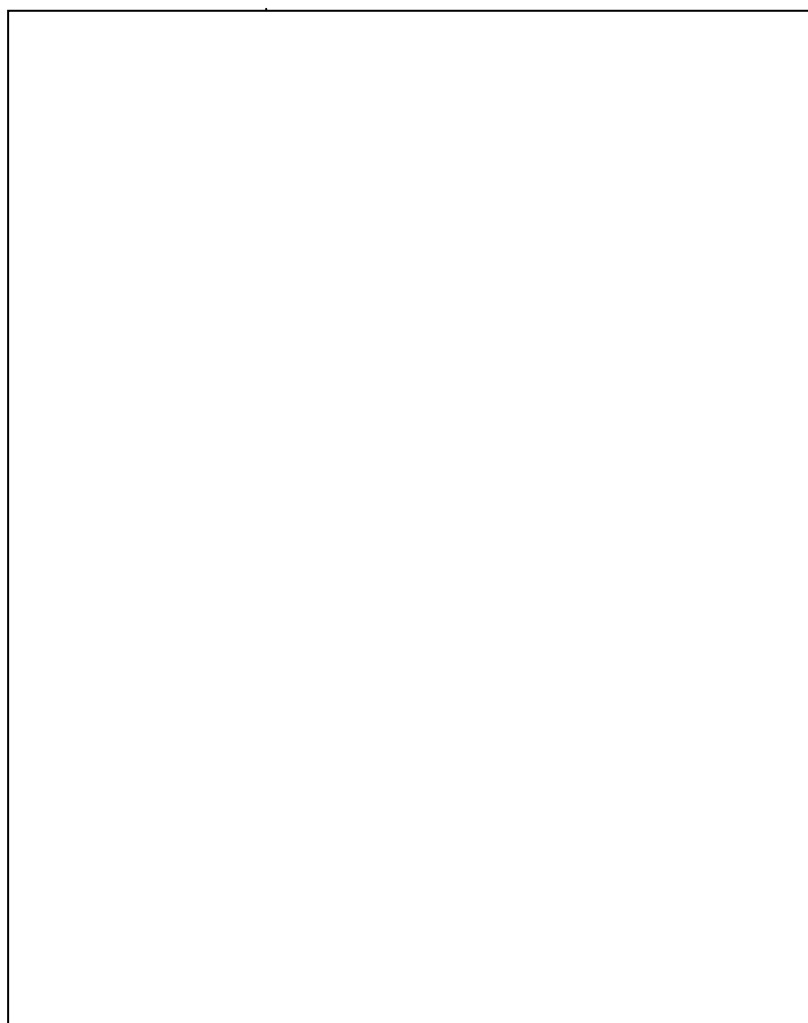




900 boletines



A Jesucristo, por cuyo sacrificio y su gloriosa resurrección y ascensión, fuimos salvados, damos gracias por ser la única parroquia de la capital con 900 boletines semanales en 17 años de existencia. Honor a la S. Virgen María y a S. Gabriel arcángel.

Conclusión

1: En la Iglesia católica

El dogma del purgatorio encuentra sus raíces en la S. Escritura y en la Tradición. Y este doble asidero le confiere el carácter auténtico de verdad revelada por Dios. Por eso, es un dogma de la fe católica. Esta verdad no es necesaria para la salvación, lo cual no significa que no haya que predicar de ella.

2: En las Iglesias ortodoxas y orientales

Para los ortodoxos griegos el magisterio infalible se detuvo en el II Concilio de Nicea en el año 787. Por consiguiente, desde esa época no hay magisterio sobre las verdades que creen los ortodoxos. Es cierto que en el Concilio de Florencia ellos firmaron una declaración común con los católicos. Sin embargo, es mejor decir que la Iglesia greco-ortodoxa no tiene una doctrina precisa sobre el purgatorio, aunque de hecho acepta el sufragio por los difuntos, como han hecho los creyentes simples desde el inicio de la Iglesia.

Las Iglesias nestorianas, las más antiguas separadas de Roma, no tienen una doctrina sobre el purgatorio, aunque en su liturgia mantienen los sufragios por las almas de los difuntos *que han partido de este mundo con fe verdadera*. Ellos unen en una sola fiesta lo que nosotros separamos Todos los Santos y Conmemoración por los difuntos. Para ellos la celebración es *Todos los santos y ánimas*, de lo cual también los católicos tenemos algún recuerdo, pues hay una parroquia católica en la capital argentina que se llama así.

Las Iglesias orientales monofisitas (Copta-abisina, sirio-jacobita y armenia) rechazan la palabra purgatorio, aunque tienen todas las prácticas católicas referidas a los sufragios por los difuntos. Los armenios tienen tres conmemoraciones por los difuntos en cada Misa.

3: En las Iglesias protestantes

Negaron el purgatorio y aceptaban que unos iban directo al Cielo y otros directamente al infierno. Luego comenzaron a aceptar el purgatorio, como un infierno temporal, y negaron el infierno definitivamente. Probablemente, los protestantes siguen perturbados por el hecho tradicional de que los cristianos desde el inicio rezaron por los difuntos e hicieron sufragios por ellos. Habrá que tener paciencia hasta que las oscuridades de su vocabulario y las cuestiones secundarias nuestras, se disipen y podamos ponernos de acuerdo. No es imposible.

* * *

Querido lector: Luego de un año de trabajo para mí y de esfuerzo para ti, llegamos al fin de un tema vital. Sucede cuando el boletín cumple los 900 números de aparición ininterrumpida. En estos años hemos dedicado a diferentes temas, unas viñetas que pudiesen servir de formación indirecta para los fieles, dado que la mayoría no viene a las Reuniones de estudios bíblicos, ni tiene tiempo para conferencias. Vivimos muy estresados por la vida ciudadana y tenemos el riesgo de “vivir en la ignorancia” de la Fe, dejándonos contagiar de los imperativos *culturales*, que tergiversan lo religioso y viven del espectáculo. Muchas gracias. (ODS).

El “matrimonio gay” altera el orden jurídico argentino

Como es de dominio público la Cámara de Diputados de la Nación ha dado media sanción a un proyecto de ley que legalizaría el matrimonio de personas del mismo sexo.

Ya he hablado sobre este tema, aunque dada la circunstancia y la gravedad del asunto pienso es preciso volver, sobre todo para aclarar cuál es el punto central de esta materia.

La media sanción de la Cámara de Diputados ha producido, en realidad, una alteración del ordenamiento jurídico de la sociedad argentina porque la cuestión clave es ésta: la convivencia de dos personas del mismo sexo es un hecho privado y según nuestra Constitución Nacional las acciones privadas de los ciudadanos están reservadas a Dios. Tendrán que ver con su conciencia, exentas de la intrusión de los magistrados.

Aquí se trata de algo más: otorgar un estatuto de derecho público a esa convivencia de dos personas del mismo sexo para lo cual se desea alterar la esencia misma del matrimonio.

El matrimonio en nuestro Código Civil y en casi todas las legislaciones del mundo que se hacen eco de la tradición cultural de la mayor parte de las civilizaciones de la tierra, identifica al matrimonio como la unión estable de un varón y una mujer; que tiene además un interés, un valor público y una utilidad social ya que del matrimonio sale la vida.

Por esa orientación a comunicar la vida, ese valor ha sido tutelado por las legislaciones. Por eso, la ley protege al matrimonio, entendido en su esencia como la unión estable entre un varón y una mujer y orientado a la perfección mutua de los cónyuges y a comunicar la vida.

Esa definición se altera cuando se introduce el matrimonio entre dos personas del mismo sexo; unión que obviamente no está orientada a la transmisión de la vida y que, por otra parte, según dicen las encuestas – p.e. en los EE. UU.- solo el 5% de las personas del mismo sexo que conviven quieren casarse, y además esas uniones son sumamente inestables.

De modo que acá no hay un problema de igualdad como se ha hecho creer. porque el Código Civil no discrimina cuando prohíbe casarse a un padre con la hija, o a la madre con el hijo o entre hermanos. No se discrimina en estos casos.

Aquí hay una condición esencial y es un valor de carácter social, cultural y jurídico que es preciso tutelar. Aquí se juega algo valiosísimo.

Pensemos en que una de las facultades que se otorga a este matrimonio extraño que se ha querido sancionar, es la posibilidad de adoptar hijos y es sabido que todo niño y toda niña necesita de la formación que le brindan su papá y su mamá en orden a su plena identidad personal como varón y como mujer, y en orden a su crecimiento y su desarrollo integral.

Estas son cuestiones gravísimas que es necesario pensar y es necesario hacer opinión.

La declaración de la Asamblea Plenaria del Episcopado Argentino (20.IV.2010, publicada en LVP de junio), termina con una exhortación dirigida a todos. No sólo a los católicos sino a cada persona de buena voluntad y que quiero transmitirles a ustedes, dice: “Les pedimos también que no vacilen en expresarse en la defensa y promoción de los grandes valores que forjaron nuestra nacionalidad y constituyen la esperanza de la Patria”.

Eso va también para ustedes, para que difundamos esta verdad y ayudemos a que los Senadores no prosigan con la sanción de esta ley que, hay que decir, es una ley inicua que altera el ordenamiento jurídico de la sociedad argentina.

Mons. Héctor Aguer, arzobispo de La Plata (5.V.10)

INFORMACIONES UTILES

Templo abierto:

Lunes a viernes de 8.30 a 12 y de 16 a 19 hs. – Sábados.: 10 a 12 y 16.30 a 19 hs. – Domingos de 9 a 13 hs.

Misas: *Rogamos no llegar tarde, ni entrar mientras se proclama la Palabra de Dios.*

Domingos: 10 y 12 hs.-

Lunes a jueves: 18 hs

Primeros Viernes: Día de oración por las vocaciones sacerdotes y consagradas.

18 hs Misa – Exposición del S. Sacramento – Adoración – 19.45 Bendición.

Otros viernes: Misa 10 hs.

Sábados: 18 hs Misa -

Oración: Jueves de 9.30 a 10.30 –

Sesiones de Oración sanante :Viernes de 16 a 17.45 hs.

En Cuaresma y Adviento: sábados de 8.30 a 9.30 y lectura del Evangelio

Vía Crucis: En Cuaresma después de la Misa de 18 o 10 hs.

Catecumenado de adultos: sábados de 11 a 12 hs.

Indulgencia Plenaria del Año sacerdotal: 19 y 29 del mes, hasta el 19 de junio.

Condiciones: confesión, Misa con comunión, rezo por el Papa y obra de caridad.

Días 29: Misas 8, 10, 16, 18 y 20 (en Domingo 8, 10, 12, 18 y 20 hs)

Rito de Reseña después de la Misa: bendición a los enfermos.

Párroco: atiende para Confesión y Sanación los 29 de 9-12 y 16-21.

Penitencia: sábados de 9 a 11 hs.- 16.30 a 17.30 hs.

Unción de los enfermos comunitaria: 11 de Febrero y 11 de Junio

Enfermos: en la casa u hospital (miembros de la parroquia)

Velatorios y exequias (miembros de la parroquia con aviso previo)

Conferencias 2010: sábados de 11 a 12 hs sobre el *Catecismo de la Iglesia*

Correo electrónico: sangabriel93@gmail.com

Secretaría: lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs.- Sáb. 10 a 12 hs –

Teléfono: (54) 11. 4635:1888

Consultas sobre Bautismos y Matrimonios: sábados de 10 a 12 hs. (en persona)

Conciertos: Cada domingo a las 12 el Trío *Entreuerdas*: P. Scenna, P. Hoffman, L. del Bono

Cada sábado a las 18 y domingo a las 10 ejecuta el organista Pedro Juan Sorhonet.

El Domingo 29 de agosto a las 20 hs. (*Antigua Jazz Band*)

Nuestro sitio en la Telaraña del Ancho Mundo (Worldwide Web): www.sangabriel.org.ar

Sitio del párroco: www.lavozdelperegrino.com.ar

Honor recibido: Parroquia declarada “Institución ilustre” de la ciudad de Buenos Aires.

Recuerden en sus legados, testamentos o donaciones en vida” mencionar a la *Parroquia San Gabriel Arcángel de Villa Luro*

Nuestra comunidad se mantiene mediante el sostenimiento mensual de sus miembros por sobres mensuales anónimos, que se entregan en diciembre, enero y febrero.

Para los miembros de la parroquia desocupados hay un “Fondo de solidaridad”.

Boletín: *Guía y Consejo* gratuito a la salida de la Misa del sábado y Domingo

Periódico: *La voz del Peregrino*: mensual desde el el 29 del mes anterior.

Parroquia San Gabriel Arcángel de Villa Luro –

Avenida Rivadavia 9625 – C 1407 DZF Buenos Aires, Argentina.

Párroco: Mons. Dr. Osvaldo D. Santagada – prof. emérito (Univ. Católica Argentina)

Boletín gratuito: año XVII, n. 900 – (13 de Junio de 2010) S. Corazón de Jesús

Se permite el uso. Rogamos mencionar la fuente: “Guía y Consejo” de San Gabriel Arcángel de Villa Luro – Buenos Aires – Argentina.